

FORMAS DE CONTRATACION LABORAL

FORMAS DE CONTRATACION LABORAL																																						
TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD																																					
	CONTRATO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD																																				
SUJETOS	<ul style="list-style-type: none"> - Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. - Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. - Desempleados inscritos en la oficina de empleo. 																																				
DURACIÓN Y JORNADA	El contrato se deberá concertar por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial.	<ul style="list-style-type: none"> — Duración entre doce meses y tres años. — Prórrogas no inferiores a doce meses. -- El contrato se podrá celebrar a jornada completa o parcial. 																																				
COTIZACIÓN A LA SEG. SOCIAL E INCENTIVOS	<p>Subvención de 3.907 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3.907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. - Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social: <ul style="list-style-type: none"> - Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones: <ul style="list-style-type: none"> — Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa: <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>Hombres</i></th> <th><i>Mujeres</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>. Menores de 45 años</td> <td>4.500 euros/año</td> <td>5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td>. Mayores de 45 años</td> <td>5.700 euros/año</td> <td>5.700 euros/año</td> </tr> </tbody> </table> Trabajadores discapacitados con discapacidad severa: <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>Hombres</i></th> <th><i>Mujeres</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>. Menores de 45 años</td> <td>5.100 euros/año</td> <td>5.950 euros/año</td> </tr> <tr> <td>. Mayores de 45 años</td> <td>6.300 euros/año</td> <td>6.300 euros/año</td> </tr> </tbody> </table> - Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, según redacción dada por el artículo 6.Dos de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre (BOE. De 31 de Diciembre). 		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	. Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año	. Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	. Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año	. Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año	<p>Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa: <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>Hombres</i></th> <th><i>Mujeres</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menores de 45 años</td> <td>3.500 euros/año</td> <td>4.100 euros/año</td> </tr> <tr> <td>Mayores de 45 años</td> <td>4.100 euros/año</td> <td>4.700 euros/año</td> </tr> </tbody> </table> — Trabajadores discapacitados con discapacidad severa: <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>Hombres</i></th> <th><i>Mujeres</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menores de 45 años</td> <td>4.100 euros/año</td> <td>4.700 euros/año</td> </tr> <tr> <td>Mayores de 45 años</td> <td>4.700 euros/año</td> <td>5.300 euros/año</td> </tr> </tbody> </table> - En el caso de que la contratación se realice a jornada parcial, el porcentaje de la bonificación será el establecido en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (BOE. de 30 de diciembre), según redacción dada por el artículo 6.Dos de la Ley 27/2009, de 30 de Diciembre (BOE de 31 de diciembre). 		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	Menores de 45 años	3.500 euros/año	4.100 euros/año	Mayores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	Menores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año	Mayores de 45 años	4.700 euros/año	5.300 euros/año
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>																																				
. Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año																																				
. Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año																																				
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>																																				
. Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año																																				
. Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año																																				
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>																																				
Menores de 45 años	3.500 euros/año	4.100 euros/año																																				
Mayores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año																																				
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>																																				
Menores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año																																				
Mayores de 45 años	4.700 euros/año	5.300 euros/año																																				
FORMA	<p>El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se deberá concertar por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial.</p> <p>Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como el certificado de minusvalía.</p> <p>El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación.</p>	— Por escrito, en modelo oficial, y se comunicará en los diez días siguientes a su celebración al Servicio Público de Empleo.																																				

<p>OTROS ASPECTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE. de 10 de julio), modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre (BOE. del 18 de septiembre), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, en los términos establecidos en la Disposición Adicional 1ª. - Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de tres años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad. 	<p>Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R. D. 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el R. D. 170/2004, de 30 de enero, y en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre (B.O.E. del 18 de septiembre), por la transformación del contrato temporal en indefinido.</p>
<p>NORMATIVA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - R. D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (BOE. de 4 de junio). - Artículo 57 del capítulo II de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre (BOE. de 19 de diciembre). - R. D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R. D. 1451/83, de 11 de mayo (BOE. de 31 de enero de 2004). - Ley 43/2006, de 29 de diciembre (BOE de 30 de Diciembre). 	<ul style="list-style-type: none"> - R. D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R. D. 1451/83, de 11 de mayo (BOE. de 31 de enero). - Ley 43/2006, de 29 de diciembre (BOE. de 30 de diciembre), artículo 2.2 y disposición adicional 1.ª.